



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/2272

Montevideo, 15 de mayo de 2003.

RESOLUCION N° 156 ACTA 018

VISTO: Los resultados de la inspección practicada el día 27 de noviembre de 2002 al sistema radioeléctrico propiedad de Mónica DEMICHELI.

RESULTANDO: I) Que se verificó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones sin autorización de esta Unidad Reguladora, que incluyó la utilización de una frecuencia radioeléctrica no asignada. Por este motivo se procedió a la incautación provisoria de los 7 equipos ICOMIC-H16, sin número de serie; ICOM V-200 serie 05935 con micrófono, y YAESU FT -5200 sin número de serie con micrófono.

II) Que dentro del plazo otorgado, la interesada se presentó a regularizar la situación. Resolución Nro. 121/OFR/2003 de 12 de marzo de 2003 se autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, y se procedió a la devolución de los equipos incautados provisoriamente.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución Nro. 121/OFR/2003 de 12 de marzo de 2003 se regularizó la situación del referido sistema de radiocomunicaciones y se procedió a la devolución de los equipos incautados provisoriamente.

II) Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

III) Que no obstante surge emergente de obrados la responsabilidad de la administrada por la falta administrativa constatada, por lo cual corresponde adoptar una sanción.

ATENTO: A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Apercíbese a la Sra. Mónica DEMICHELI. por operar un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
- 2.- Intímase a la Sra. Mónica DEMICHELI el pago en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir

del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de tasas y tarifas por el período setiembre-2002 a noviembre- 2002 inclusive, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.506 (Pesos uruguayos Mil quinientos seis) por concepto de:

- uso de una (1) frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartida.

- operación de 3 (tres) estaciones radioeléctricas.

3.- Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Secretaría General a sus efectos.